



RESOLUCIÓN No. 504 DE 20__
(15 OCT 2024)

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado al servidor Milton Eduardo Virviescas Moreno en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, se nombró en encargo al servidor MILTON EDUARDO VIRVIESCAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.646, en el perfil 02 ofertado en segundo proceso de encargos 2024, correspondiente al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor mencionado anteriormente tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2024-26424 del 23 de septiembre de 2024, la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, al señor MILTON EDUARDO VIRVIESCAS MORENO.

Que mediante comunicación con radicado No. 3-2024-26613 del 24 de septiembre de 2024, el señor en mención manifestó su no aceptación al encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al servidor MILTON EDUARDO VIRVIESCAS MORENO, mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)* Énfasis fuera del texto de origen.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 504

15 OCT 2024

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado al servidor Milton Eduardo Virviescas Moreno en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

Que teniendo en cuenta que el servidor no aceptó el encargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual será derogado, se hace necesario nombrar a la servidora con derecho preferencial que continua en el análisis de planta correspondiente al perfil 02 del segundo proceso de encargo 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con las etapas del proceso, mediante oficio con radicado No. 3-2024-23542 del 28 de agosto de 2024, la servidora de carrera administrativa SANDRA CAROLINA FERRO LOMBANA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.123, envió manifestación de interés para ser encargada en el empleo que se relaciona a continuación:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
02 ¹	1	Profesional Especializado	222	24	Oficina Asesora de Planeación	Vacante Temporal	Arleth Patricia Pérez Martínez

Que la Dirección de Talento Humano, identificó durante el proceso de encargo que la servidora SANDRA CAROLINA FERRO LOMBANA, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuviera las aptitudes y habilidades, no hubiera sido sancionada disciplinariamente en el último año y que su última evaluación de desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar un encargo y efectuar otro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, al servidor MILTON EDUARDO VIRVIESCAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.646, en el perfil 02, correspondiente al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTICULO 2º: Encargar a la servidora SANDRA CAROLINA FERRO LOMBANA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.123, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-segundo-proceso-de-encargos-2024>

504 15 OCT 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado al servidor Milton Eduardo Virviescas Moreno en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual se encuentra en vacancia temporal, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el (la) servidor (a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 4º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora relacionada en el artículo 2º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º-: Los (as) servidores (as) públicos (as) a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 504 15 OCT 2024

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento efectuado al servidor Milton Eduardo Virviescas Moreno en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

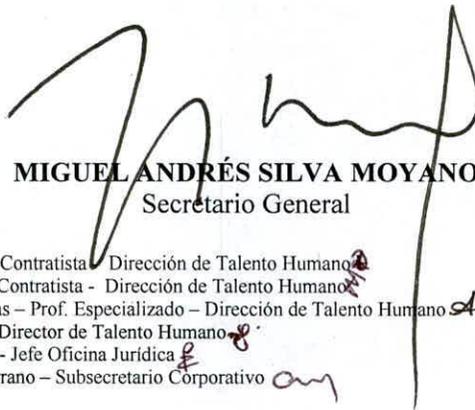
ARTÍCULO 7º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los (las) servidores (as) relacionados (as) en el artículo 1º, a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web², lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad, a partir de su expedición.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 OCT 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Andrea del Pilar Camargo Vargas - Prof. Especializado - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

APRUBÓ: Henry Humberto Villamarin Serrano - Subsecretario Corporativo

² Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.